



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN FE Y ALEGRIA DEL PERÚ, EL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA (SINEACE) Y EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN PERUANA (FONDEP)

Conste por el presente documento privado, el Convenio Marco de Cooperación Institucional que celebran, de una parte, el Movimiento Fe y Alegría del Perú (en adelante FE Y ALEGRIA), debidamente representado por su Directora General, María Leonor Romero Ochoa, identificada con DNI 08787405, con domicilio legal en Jirón Cahuide N° 884, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y de otra parte, el Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana, con domicilio legal en Av. Paseo del Bosque N° 940, San Borja - Lima, debidamente representada por su Presidente, Luis Adrián Bretel Bibus, designado como representante del Ministerio de Educación ante el Consejo de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana - FONDEP, quien lo preside, mediante Resolución Suprema N° 002-2013-ED, e identificado con DNI 10275508 (en adelante FONDEP), y de otra parte, el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación, y Certificación de la Calidad Educativa, representado por doña Peregrina Angélica Cruz Morgan Lora, Presidenta del Consejo Superior del SINEACE, identificada con DNI 07920364, con domicilio legal en calle Manuel Miota 235, Miraflores - Lima (en adelante SINEACE), según los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO

FE Y ALEGRIA es un Movimiento Internacional de Educación Popular Integral y Promoción Social dirigido a la población menos favorecida, para construir u proyecto de transformación social, basado en los valores cristianos de justicia, participación y solidaridad.

El FONDEP es una institución creada por Ley General de Educación, la Ley N° 28332 de 20 de julio 2004 y reglamentada por la Resolución Ministerial N° 0414-2004-ED. Tiene como finalidad el apoyo en el financiamiento de proyectos de inversión y de innovación y desarrollo educativos que propongan y ejecuten las Instituciones Educativas, individual y colectivamente, destinados a elevar la calidad del aprendizaje, la equidad educativa, y la eficiencia en general, con el fin de optimizar el servicio educativo. Desde el 2013, el FONDEP concreta su accionar mediante el financiamiento de dos líneas estratégicas, no siendo éstas necesariamente restrictivas: el financiamiento de Planes de Mejora de Instituciones Educativas en proceso de acreditación de la calidad educativa; y el financiamiento de investigaciones y sistematizaciones de experiencias de innovación y buenas prácticas educativas.

SINEACE, es el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, encargado de garantizar la calidad de la educación y contribuir al desarrollo y difusión de la mejora de la calidad educativa promoviendo los procesos de acreditación y certificación de competencias, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28740, Ley del SINEACE. En la Educación Básica y Técnico Productiva lo hace a través del IPEBA, órgano operador del SINEACE. El SINEACE a través de IPEBA, impulsa la acreditación de las instituciones educativas de Educación Básica y Técnico Productiva, así como la certificación de competencias de las personas que laboran en ocupaciones estratégicas para el desarrollo local, regional y nacional con enfoque de inclusión social.



FE Y ALEGRÍA, SINEACE y FONDEP consideran que establecer relaciones duraderas y eficaces, a través de la realización de planes, programas y proyectos vinculados con la educación, contribuyen a la mejora de la educación pública en nuestro país.

Asimismo, las partes concuerdan en reconocer la importancia de establecer mecanismos que permitan la mejora de la calidad educativa en las instituciones educativas, motivo por el cual se han definido actividades conjuntas para la promoción del proceso de acreditación de la calidad de las instituciones educativas vinculadas a la red Fe y Alegría; y la identificación, sistematización y difusión de experiencias de innovación y buenas prácticas en las mismas, de acuerdo a las funciones propias de cada institución.

SEGUNDO

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación es establecer una alianza estratégica de trabajo entre el Fe y Alegría, el SINEACE y el FONDEP, para la promoción del proceso de acreditación de la calidad de las instituciones educativas de la red Fe y Alegría; y la identificación, sistematización y difusión de experiencias de innovación y buenas prácticas en las mismas, de acuerdo a las funciones propias de cada institución.

TERCERO

Los objetivos específicos de este convenio son:

- a) Promover el proceso de acreditación de la calidad en las instituciones educativas de la red Fe y Alegría.
- b) Impulsar el Sistema de Identificación, Sistematización y Difusión (en adelante SISD) de experiencias de innovación y buenas prácticas en las instituciones educativas de la red Fe y Alegría.
- c) Instalar una Mesa de Trabajo con potenciales socios estratégicos (empresas, asociaciones sin fines de lucro, entidades de cooperación internacional y otras organizaciones vinculadas al sector) para el financiamiento del proceso de acreditación de las IIEE y del SISD¹.



CUARTO

Los compromisos de las partes son:

SINEACE (IPEBA)

- a) Brindar asistencia técnica y acompañamiento a las instituciones educativas de la red Fe y Alegría que voluntariamente inicien el proceso de autoevaluación orientado a la acreditación de la calidad. Asimismo, organizar e implementar talleres de capacitación para la formulación de Planes de Mejora a los equipos directivos de las IIEE de Fe y Alegría.
- b) Monitorear el proceso de autoevaluación en las instituciones educativas de la red Fe y Alegría.
- c) Promover actividades de investigación y sistematización de las experiencias involucradas en el proceso de acreditación.
- d) Desarrollar, de común acuerdo, aquellas otras áreas de cooperación que consideren adecuadas.



¹ Dicha Mesa de Trabajo implica un esfuerzo conjunto para gestionar fondos, de fuente pública o privada, nacional o internacional, orientados hacia cualquiera de los objetivos específicos del presente Convenio. No implica, sin embargo, que las instituciones firmantes no podrán gestionar fondos por su cuenta, ni que los socios estratégicos de cada una de las partes previos a la firma del presente Convenio lo serán de las tres partes signatarias una vez firmado éste. Es decir, las partes mantienen su derecho de gestionar fondos independientemente y de mantener la exclusividad de alianza con los socios cooperantes que consideren pertinentes.

FONDEP

- a) Brindar asistencia técnica y capacitación a las instituciones educativas de la red Fe y Alegría que voluntariamente inicien el proceso de autoevaluación, en el costeo y presupuesto de Planes de Mejora.
- b) Establecer alianzas orientadas al financiamiento de los Planes de Mejora de las instituciones educativas de la red Fe y Alegría que entren en los Concursos convocados o bajo cualquier otra modalidad que el FONDEP considere pertinente, de acuerdo a su Reglamento.
- c) Promover en las instituciones educativas de la red Fe y Alegría el Sistema de Identificación, Sistematización y Difusión (SISD) de experiencias de innovación y buenas prácticas.
- d) Desarrollar, de común acuerdo, aquellas otras áreas de cooperación que consideren adecuadas.

FE Y ALEGRÍA

- a) Impulsar en las instituciones educativas de la red Fe y Alegría el proceso de acreditación de la calidad educativa y la difusión del SISD.
- b) Evaluar y motivar a las IIEE que cuenten con las condiciones para el proceso de acreditación, de acuerdo a los estándares propuestos por IPEBA, para iniciar su autoevaluación.
- c) Organizar, en coordinación con IPEBA y el FONDEP, eventos para la capacitación a los equipos directivos del proceso de autoevaluación, en general, y para la elaboración, costeo y presupuesto de Planes de Mejora, en particular.
- d) Desarrollar, de común acuerdo, aquellas otras áreas de cooperación que consideren adecuadas.

Todos estos acuerdos suponen el establecimiento de actividades complementarias que servirán para llevar a la concreción de los objetivos definidos.

QUINTO

Las tres partes se comprometen a realizar del modo más efectivo posible los objetivos previstos en la Cláusula Segunda del presente Convenio Marco, estableciéndose al efecto un plan de acción que concrete las actividades de cada una de las partes.

A tal efecto se constituirá un Comité Coordinador, integrado por representantes de Fe y Alegría, IPEBA (en representación del SINEACE) y el FONDEP, encargados de acordar dichos planes y preparar las correspondientes Adendas, si es que fuese necesario.

SEXTO

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de tres años y empezará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo.

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por mutuo acuerdo entre las partes o cuando se incumplan cualquiera de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de finalizar las acciones y compromisos asumidos previamente, ni afectará la continuación de actividades ya iniciadas que se estuviesen realizando.



SÉPTIMO

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

OCTAVO

Toda discrepancia, reclamación o duda que derivarse de este convenio será resuelta entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

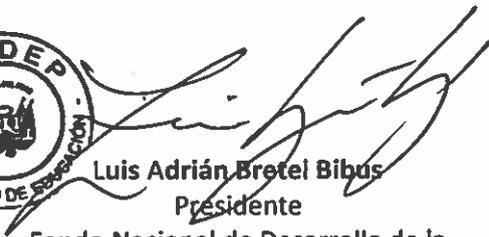
En señal de conformidad con lo expresado, las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares a los 19 días de junio de 2014.



María Leonor Romero Ochoa
Directora General
Fe y Alegría del Perú



Peregrina Morgan Lora
Presidenta
Sistema Nacional de Evaluación,
Acreditación y Certificación de la Calidad
Educativa



Luis Adrián Breitel Bibus
Presidente
Fondo Nacional de Desarrollo de la
Educación Peruana